

NORMATIVA DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005)

* 1.- CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DE LAS PLAZAS

- a) Las labores a desempeñar por quien obtenga la plaza serán fijadas por el Consejo de Gobierno, oído el Departamento al que está adscrita, y se harán públicas en la convocatoria del correspondiente concurso.
- b) Las actividades docentes a desempeñar corresponderán a las propias del área de conocimiento, o a una o varias materias, de tipo troncal u obligatorio, de las adscritas a la misma para la obtención de títulos de carácter oficial de primero o segundo ciclo anteriores al Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, o a una o varias materias, de tipo básico u obligatorio, de las adscritas a la misma para la obtención de títulos de carácter oficial de acuerdo con el Decreto anterior, según proceda.
- c) Las tareas investigadoras a desarrollar se especificarán de acuerdo con la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.
- d) Para las plazas de Profesor Colaborador, las tareas a desempeñar serán de tipo docente. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, las tareas a desempeñar serán docentes e investigadoras.

2.- COMISIONES DE CONTRATACIÓN

Las Comisiones de Contratación estarán formadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 162 de los Estatutos. Su composición se publicará junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza correspondiente.

La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

* Modificación aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012.

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1 del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

Curriculum Vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjuntará como Anexo a la convocatoria, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

3.- LAS PRUEBAS

La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Segunda Prueba para concursos de Profesor Colaborador y de Profesor Contratado Doctor en tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

A solicitud del Departamento y previa aprobación por el Consejo de Gobierno, la segunda prueba podrá incluir un ejercicio de carácter práctico, cuyas características se explicitarán en la Convocatoria.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

4.- PROPUESTA DE PROVISIÓN

La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

- a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión
- b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.
- c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.